



SELLO OTORGADO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y DOS.

Camino sino que las personas quean de dar lo, thorados
lo hagan con toda seguridad y libertad. y dello que
con traxio se proveyere y de qualquier auto que contra
nosotros se aya provido en la thaxacion sin hacer baliido
lo que es nulo y hablando con la su judicial modestia de
nuevo apelamos segun y como tenemos apelado protestamos
lo que protestar nos con Benigno Biene de Jimo Justicia
y costas y testimanis de Don Sanchez main con Don
munoz de roble el do. Portielos de roble Don Ju. de gadea
ra de gadea Don fe. monreal chacon Dona l. con fero
main

auto a noti. y que sea a su. de pareja procura de sindico de esta villa
no haga de licencia ninguna en xacion de lo contenido en
esta per. con las personas quean de Venia a Otaz pena
de diez ducados y que sea este en la casa esta de
para quitar de las Incombenientes solemnemente para
proveyer lo sum. del do don ant. de quiroga go Bernador
de laza Oaca endreiz dia de mayo de mayo de mil y
y quaxen ta diez años el do. don ant. de quiroga au
temi. Antonio de la meron

n. En la Oaca a diez dias del mes de mayo de mil y
quaxen ta diez años de la ley en not. que
el auto de rruos a su. de pareja main procura de
sindico de esta villa en su persona el qual se puxo am
de lexibano con una petition para que la lea ante el
senor go Bernador de esta villa la qual me entrego siendo
testigos Don Jines de gadea y don esteban ferretos de
que offa ante el meron

Peron y Juan de pareja main procura de General sindico de esta villa
digo que a la lea de am not. que ym. auido requerido con una
real prov. del real consejo de contaduria mayor de hacienda
para que haga puntas a concejo a lruos en la Oaca con bue

